



**UNIVERSIDAD
CRISTÓBAL COLÓN**

CÓDIGO DE CONDUCTA



Contenido

Preámbulo	1.
Introducción	2
Cumplimiento y responsabilidad	3
Principios y compromisos de conducta	3
Principio de transparencia.....	3
Principio de eficacia.....	3
Principio de eficiencia.....	4
Principio de respeto.....	4
Principio de privacidad.....	4
Principio de comunicación responsable.....	4
Principio de imagen corporativa.....	5
Principio de dignidad.....	5
Principio de igualdad.....	5
Principio de justicia.....	6
Principio de responsabilidad.....	6



Preámbulo

Estimados miembros de la comunidad educativa de la Universidad Cristóbal Colón, Campus Torrente y Campus Calasanz.

En apoyo al cumplimiento de su misión de formar personas íntegras, el presente Código de Conducta tiene como meta mantener la sana relación entre sus miembros, así como el compromiso hacia diversos públicos.

La Universidad Cristóbal Colón está comprometida con la construcción de una cultura de transparencia e integridad, basada en su filosofía y el cumplimiento de las leyes. Esto es esencial para el mantenimiento de nuestra institución a largo plazo, dentro de un contexto competitivo.

Sin perjuicio de lo anterior, ni este ni ningún otro código puede prever todas las situaciones que debemos enfrentar y de ningún modo sustituye la aplicación del sentido común y el buen criterio en el cumplimiento de la ley.

El presente Código de Conducta está sustentado en nuestra misión: formación de personas y profesionales competentes con espíritu de servicio.

Su fundamento se halla en nuestros valores institucionales y, de manera particular, en el sentido humano y la integridad.

Así, cuento con cada uno de ustedes para que se involucren en forma proactiva a fin de promover las mejores prácticas a través de nuestras operaciones y reforzar la sustentabilidad de nuestra casa de estudios.

Atentamente

José Manuel Asún Jordán

RECTOR



Introducción

Este Código de Conducta expone los lineamientos y estándares de integridad a los que deberá ajustarse toda la Universidad Cristóbal Colón, Campus Torrente, Campus Calasanz, a continuación, referida como la Universidad; promueve el compromiso por mantener un clima organizacional sano y positivo, sustentado en comportamientos éticos y honestos que permitan a sus integrantes crecer como personas, así como el desarrollo de la institución.

Se considera importante contar con un Código de Conducta que inspire y refleje los ideales de comportamiento en nuestras decisiones y acciones cotidianas y que, a su vez, se convierta en un marco de referencia para quienes formamos parte de esta Universidad.

La Universidad integrada por profesores, directivos, personal administrativo y personal de apoyo, está comprometida con la filosofía institucional y es consciente de que las acciones que realicemos en nuestra vida institucional tienen repercusión, directa o indirecta, en las vidas de otras personas.

Se espera que los integrantes de la Universidad conozcan y cumpla con el marco normativo; soliciten asesoramiento y orientación para la toma de decisiones y alienten a otros a que hagan lo mismo; mantengan una actitud proactiva e informen toda cuestión o potenciales violaciones a través del espacio destinado para la transparencia institucional;

La Universidad se compromete a no tomar represalias contra aquella persona integrante de la institución que plantee una cuestión, informe una violación o participe en una investigación derivada de lo regulado en el presente Código.

Cumplimiento y responsabilidad

Este Código está dirigido y es de obligatorio cumplimiento para todas las personas que integran los órganos de gobierno unipersonales, los órganos colegiados y las unidades de apoyo a la vida universitaria de la Universidad Cristóbal Colón, su contenido será difundido y publicado para que sea del conocimiento de todos, de tal manera que no podrá justificarse su trasgresión por desconocimiento o por obediencia a instrucciones recibidas de cualquier nivel jerárquico.

Todos los miembros de la Universidad Cristóbal Colón, aceptarán este Código y se obligarán a su cumplimiento.

El presente Código quedará publicado en la página electrónica de la Universidad para que sea del conocimiento de los clientes, benefactores, alumnos, egresados, proveedores y demás grupos que se relacionan en el ámbito de sus actividades y funciones con la Universidad Cristóbal Colón, propiciado así que en caso de que alguno de ellos identifique cualquier incumplimiento en el mismo, pueda comunicarlo a las autoridades competentes.

Para lograr el cumplimiento del presente Código se creará el Comité de Conducta que estará regulado por su Manual y se apegará a las disposiciones y normas institucionales.

Principios y compromisos de conducta

Principio de transparencia: Es un principio esencial del trabajo y representa la abolición de la discrecionalidad que propicia los arreglos al margen de los ordenamientos legales, por lo que, su cumplimiento consiste, en brindar información sobre cada una de las etapas que tiene el desempeño de sus funciones, proyectos o programas de trabajo al interior de la Universidad, encontrándose dicha información al alcance de todos aquellos con autoridad para conocerla y difundirla.

Por lo que la Universidad espera una **GESTIÓN TRANSPARENTE** de cada uno de sus miembros, al hacer visible sus actos, tener a disposición de la autoridad competente toda la información relacionada con su gestión, ser asertivo y claro en sus comunicaciones ya sean verbales o escritas, ser recto y responsable en el ejercicio de sus funciones.

Principio de eficacia: Este principio describe el grado en que una persona u organización alcanzan un objetivo o meta, con independencia del modo y la cantidad de recursos empleados, representa la capacidad de lograr los objetivos y metas programadas con los recursos disponibles en un tiempo determinado.



Principio de eficiencia: Este principio se encuentra enfocado a la inclinación de desempeñar su trabajo con calidad y con un alto nivel de responsabilidad en sus funciones, lo cual se ve reflejado en la alta productividad y resultados alcanzados.

Por lo que la Universidad espera una **RENDICIÓN DE CUENTAS** de cada uno de sus miembros, al responder por sus decisiones y acciones ante las autoridades institucionales, así como la aceptación de la responsabilidad cuando se cometen errores, la toma de medidas adecuadas para repararlos y las acciones para prevenir que no se repitan.

Principio de respeto: Es un principio fundamental que nos permite tratar a las personas sabiendo que son semejantes a nosotros, reconociendo en ellos a personas con dignidad e igualdad de derechos humanos, independientemente de su condición social, lo que implica el reconocimiento de la diversidad, la aceptación a lo diferente y la comprensión de la pluralidad en el ámbito individual y de las ideas.

Por lo que la Universidad espera un **COMPORTAMIENTO INSTITUCIONAL** de cada uno de los miembros, basado en el respeto, la cortesía y la buena educación, además de la colaboración, disposición, actitud de servicio y profesionalismo.

Principio de privacidad: Es un principio que compromete a las personas en respetar los datos personales, la vida privada de las personas y la información personal de los miembros de la comunidad universitaria.

Principio de comunicación responsable: Es un principio a través del cual las personas se comprometen a comunicar información auténtica y comprobable, acorde a los principios institucionales, mediando siempre el respeto mutuo.

Por lo que la Universidad espera de cada uno de sus miembros la **PROTECCIÓN, SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN** a la que tengan acceso en el desempeño de sus funciones, aunque dicha información no haya sido clasificada o no se refiera específicamente a la Universidad (por ejemplo, información sobre aspirantes, alumnos, clientes, competidores, proveedores, mercados, organizaciones públicas, etc.) y sin importar el modo en que dicha información se hubiere obtenido o hubiere sido comunicada; esta obligación incluye, sin limitación alguna, la información obtenida o comunicada en forma oral, escrita, electrónica, a través de inspecciones de libros y registros; mediante grabaciones o en cualquier otra forma, como también la información mantenida en documentos físicos o digitales, imágenes, sonidos, y grabaciones o en cualquier otro formato.

El acceso a la información está limitado al personal autorizado y se prohíbe su divulgación indebida, sólo las personas debidamente autorizadas y con sujeción a toda restricción podrán tener acceso a la información interna de la Universidad,



sea que ésta se encuentre en medios físicos, magnéticos, electrónicos u ópticos, y sólo podrá ser utilizada para los fines y períodos especificados en la autorización; la clave de acceso equivale a la firma de un empleado. La misma sólo debe ser conocida por su usuario y no está permitida su divulgación a terceros.

Principio de imagen corporativa: Es el principio que refleja la personalidad de la institución, como el conjunto de atributos que representan su identidad, identificando que tipo de empresa es y a que actividad se dedica, diferenciándola así de la competencia, en el caso de la universidad estos aspectos son, el nombre, el logo, el eslogan, la historia, la trayectoria, el sitio web, la folletería, las tarjetas de presentación, los uniformes, los edificios, los programas y planes de estudios, políticas y normas internas; el personal que labora en la institución y sus acciones cotidianas a través del servicio que se presta y por último los estudiantes.

Por lo que cada uno de los miembros de la Universidad protegerá la **IMAGEN INSTITUCIONAL** al cuidar la imagen personal, en el caso de los que utilizan uniformes, portándolo correctamente, al mantener el espacio de trabajo en orden, limpio y cuidado; al tratar a las personas con atención y cordialidad, al usar los elementos de identificación de la institución de manera responsablemente, sin alteraciones o usos indebidos, al cuidar el patrimonio y realizar o solicitar sus mantenimientos en caso de que sean necesarios, al cumplir lo establecido en los programas, planes de estudio, políticas y normas internas, al prestar un servicio educativo de calidad reflejado en el comportamiento individual de cada uno de los miembros de la comunidad educativa.

Principio de dignidad: Es el principio que reconoce a todas las personas como valiosas en sí mismas.

Principio de igualdad: Es el principio que obliga a la institución a prestar el servicio educativo a todos los miembros de la sociedad, sin importar su origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Por lo que cada uno de los miembros de la comunidad educativa dará un **TRATO CON DIGNIDAD E IGUALDAD** a las personas valorándolas como seres humanos, reconociendo que son iguales en dignidad y derechos, aceptando la diferencia a través de la tolerancia y el control de sus emociones, aprendiendo a discernir en forma cordial, evitando reacciones no apropiadas en situaciones de conflicto, manteniendo conductas respetables y no violentas, prescindiendo del lenguaje inadecuado, de regaños, humillaciones y señalamientos en público; absteniéndose de negar u obstruir trámites o procedimientos de forma injustificada; atenderá comprensivamente a las personas, escuchando sus problemas y actuando para resolverlos como si se trata de los propios.



Principio de justicia: Es el principio, que representa la obligación de brindar a cada persona, lo que le corresponde, de acuerdo al derecho y a las leyes vigentes, sin condicionarlo, discriminarlo, presionarlo o intimidarlo, para otorgarle o ejecutar algún trámite o servicio que legítimamente le corresponda, en caso de que cometa alguna infracción quedará sujeto a lo que la ley vigente establezca.

Por lo que la Universidad espera que cada uno de sus miembros propicien un **CLIMA ORGANIZACIONAL SANO**, evitando relaciones de intimidación o abuso de autoridad por el puesto o rango conferido, así como las conductas irrespetuosas; la violencia verbal, física o psicológica; la presión excesiva; el sarcasmo repetitivo; el menosprecio sistemático a la labor de otras personas; el hostigamiento sexual; abuso de poder o cualquier otra forma de acoso, como acto para sacar provecho de las funciones que ostenta, repudiando el soborno y evitando la solicitud o el ofrecimiento de recursos en efectivo o especie; rechazando cualquier tipo de negociaciones o convenios a título personal y/o institucional, que impliquen actos de corrupción o soborno; evitando que el conflicto de intereses afecte el desempeño imparcial de sus funciones.

Principio de responsabilidad: Es el principio que representa la obligación de responder ante un hecho o ante algo, que implica la toma de decisiones cuidadosas y/o la realización de una cosa.

Por lo que la Universidad espera que cada uno de sus miembros se comprometan en la **PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO INSTITUCIONAL**, siguiendo las indicaciones y políticas establecidas a través de las cuales se determina el control de los bienes y activos fijos, las altas, movimientos, asignaciones, bajas, levantamiento de inventario y actualización de resguardos de cada uno de los espacios físicos; cuidando y haciendo buen uso de los bienes con los que se trabaja, siendo entre otros, monitores, CPU, laptop, DVR, bocinas, amplificadores, multifuncionales, scanner y teléfonos, equipo de cómputo y equipo audiovisual. mesas, sillas, escritorios, libreros, repisas, archiveros, hornos de microondas, refrigeradores, despachador de agua, cafeteras, aires acondicionados, camas, edificios, bancas, espacios al aire libre, jardines, árboles y plantas ornamentales; utilizar los mencionados activos solo para los fines que han sido autorizados; evitando el abuso de confianza, el daño o la pérdida por negligencia o por intención delictiva.

Aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad Cristóbal Colón y es vigente a partir del 21 de marzo de 2019.

La interpretación oficial del Código de Conducta, tanto en su sentido como en su articulado, compete únicamente al Consejo de Gobierno.